

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 225
RAD. No. 765204003007-2018-00528-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.
A

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés
(2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento se procederá a aprobar las mismas.

Sin más comentarios, el Despacho,

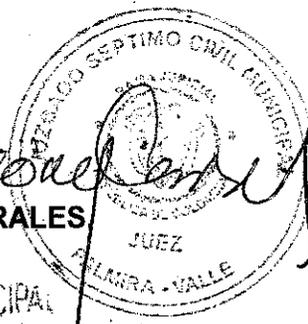
DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

estado de 022 de notificación

del anterior

Palmira 20 FEB 2023

la Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 222
RAD. 765204003007-2019-00084-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).-

Dentro del presente expediente se encuentra pendiente de resolver sobre:

- 1o. Aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento alguno.
- 2o. Dar traslado a la liquidacion de crédito presentada por la actora.
- 3o. Solicitud de requerimiento al pagador

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

TERCERO: GADOREQUIERASE al PAGADOR Y/O TESORERO del INGENIO MANUELITA, a fin de que informe las razones por las cuales no ha procedido a dar cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo devengado por el demandado **URLEY MARIN DELGADO**; advirtiéndole que de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en **MULTA DE DOS (02) A CINCO (05) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES**. De igual manera, si no cumple con las consignaciones por los descuentos efectuados, se designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (Art. 593 numeral 9º del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 20 FEB 2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 022 de la misma fecha.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
SECRETARIA.



Asunto: Ejecutivo de José Javier Camcho Vs. Urley Marín Delgado. Rad: 2019-0084.

Fabian Vargas concha <vargasconchafabian@gmail.com>

Jue 15/12/2022 11:27

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estoy enviando liquidación de intereses moratorios a la fecha para el citado proceso.

Fabián Vargas Concha.

8 1 5 DIC 2022
11: 27 AM
Ana María

Señora

JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

Asunto: Ejecutivo de José Javier Camacho Vs. Urley Marín Delgado. Rad: 2019-0084.

Obrando en el proceso de la referencia como endosatario para el cobro judicial de la parte actora a Ud. muy atentamente me permito presentar liquidación del crédito a la fecha, en cuanto intereses moratorios se refiere, en los términos del art. 446 del C.G.P. así:

\$1.000.000 Capital exigible a 1 de noviembre de 2018.

\$ 64.400 interés 3,22% del 2 agosto-30 sept. 2021.

\$ 96.900 interés 3,23% del 1 oct.-31 Dic. 2021.

\$ 104.400 interés 3,48% del 1 enero-31 marzo 2022.

\$ 110.700 interés 3,69% del 1 abril-30 junio 2022.

\$ 125.400 interés 4,18% del 1 julio-30 sept. 2022.

\$ 142.800 interés 4,76% del 1 oct.-31 dic. 2022.

\$ 644.600 valor liquidación solo intereses a la fecha.

De la Señora Juez, atentamente,

Fabián Vargas Concha
Fabián Vargas Concha.

T.P. No. 23.779 del C.S.J.

Palmira, diciembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 225
RAD. No. 765204003007-2019-00258-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.
A

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés
(2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento se procederá a aprobar las mismas.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	<u>20 FEB 2023</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>022</u> de la misma fecha.	
KATHERINE AMEZQUITA PEÑA SECRETARIA.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 224
RAD. No. 765204003007-2021-00097-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.
A

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés
(2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento se procederá a aprobar las mismas.

Sin más comentarios, el Despacho,

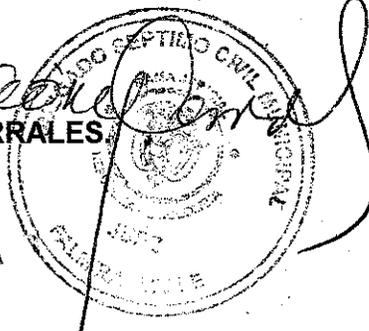
DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

en estado No. 022 de hoy notificado

auto anterior

fecha 20 FEB 2023

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2021-00145-00.
EJECUTIVO COM MEDIDAS PREVIAS
Auto No. 219
A.M.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero diecisiete (17) de dos mil

veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso, se dispuso seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, se procederá entonces a condenar en costas a la misma.

La apoderada de la parte demandante solicita el envío del expediente digital y siendo procedente se ordena remitir link.

Y por otro lado presento la liquidación de crédito, y siendo procedente córrasele el traslado respectivo. en consecuencia, el despacho;

DISPONE:

PRIMERO: CONDENASE en costas a la parte demandada, las cuales serán liquidadas oportunamente.

SEGUNDO: En aplicación a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho para ser incluidas en la respectiva liquidación de costas la suma de **CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

TERCERO: REMITASE expediente digital a la parte demandante.

CUARTO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)

Hoy febrero 20 de 2023, en estado No. 022
notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca341257485343965257536abb2c68511c86ae8b45ca6c9bec40e3b54570521**

Documento generado en 17/02/2023 01:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 223
RAD. No. 765204003007-2021-00184-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.
A

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés
(2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento se procederá a aprobar las mismas.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

NOTIFIQUESE.

~~LA JUEZA,~~

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	<u>20 FEB 2023</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>22</u> de la misma fecha.	
KATHERINE AMEZQUITA PEÑA SECRETARIA.	